

Vértice	Longitud oeste	Latitud norte
52	5° 56' 40"	38° 05' 00"
53	5° 56' 40"	38° 04' 20"
54	5° 55' 00"	38° 04' 20"
55	5° 55' 00"	38° 03' 40"
56	5° 53' 20"	38° 03' 40"
57	5° 53' 20"	37° 50' 00"
58	5° 57' 40"	37° 50' 00"
59	5° 57' 40"	37° 50' 40"
60	5° 58' 40"	37° 50' 40"
61	5° 58' 40"	37° 51' 00"
62	5° 59' 40"	37° 51' 00"
63	5° 59' 40"	37° 51' 40"
64	6° 07' 00"	37° 51' 40"
65	6° 07' 00"	37° 52' 00"
66	6° 14' 00"	37° 52' 00"
67	6° 14' 00"	37° 51' 40"
68	6° 15' 40"	37° 51' 40"
69	6° 15' 40"	37° 51' 20"
70	6° 18' 40"	37° 51' 20"
71	6° 18' 40"	37° 50' 00"
72	6° 30' 00"	37° 50' 00"
73	6° 30' 00"	37° 51' 00"
74	6° 32' 00"	37° 51' 00"
75	6° 32' 00"	37° 51' 40"
76	6° 38' 20"	37° 51' 40"
77	6° 38' 20"	37° 51' 00"
78	6° 47' 00"	37° 51' 00"
79	6° 47' 00"	37° 51' 40"
80	6° 48' 40"	37° 51' 40"
81	6° 48' 40"	37° 52' 20"
82	6° 55' 20"	37° 52' 20"
83	6° 55' 20"	37° 53' 20"
84	6° 57' 40"	37° 53' 20"
85	6° 57' 40"	37° 54' 00"
86	6° 58' 40"	37° 54' 00"
87	6° 58' 40"	37° 55' 00"
88	7° 00' 00"	37° 55' 00"
89	7° 00' 00"	37° 55' 40"
90	7° 02' 00"	37° 55' 40"
91	7° 02' 00"	37° 56' 40"
92	7° 04' 00"	37° 56' 40"
93	7° 04' 00"	37° 57' 20"
94	7° 06' 00"	37° 57' 20"
95	7° 06' 00"	37° 58' 20"
96	7° 11' 20"	37° 58' 20"
97	7° 11' 20"	38° 00' 00"
98	Prolongación hacia el este del vértice 97, del paralelo 38° 00' 00" norte hasta su intersección con la frontera de Portugal.	
99	Prolongación hacia el este del vértice 98, del paralelo 38° 00' 00" norte hasta su intersección con la frontera de Portugal.	
100	7° 09' 00"	38° 00' 00"
101	7° 01' 20"	38° 00' 00"
102	7° 01' 20"	38° 01' 20"
103	Prolongación hacia el norte del vértice 102, del meridiano 7° 01' 20" oeste hasta su intersección con la frontera de Portugal.	
104	Prolongación al sur del vértice 105, del meridiano 6° 56' 00" oeste hacia su intersección con la frontera con Portugal. Entre los vértices 103 y 104, el perímetro de la reserva coincide con la frontera entre España y Portugal.	
105	6° 56' 00"	38° 12' 40"
106	6° 56' 00"	38° 15' 00"
107	7° 01' 20"	38° 15' 00"
108	7° 01' 20"	38° 20' 00"
109	7° 11' 20"	38° 20' 00"
110	7° 11' 20"	38° 23' 20"
111	7° 05' 20"	38° 23' 20"
112	7° 05' 20"	38° 25' 20"
113	7° 06' 40"	38° 25' 20"
114	7° 06' 40"	38° 27' 00"
115	7° 10' 20"	38° 27' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 15.572 cuadrículas mineras completas y 63 incompletas.

Art. 2.º El resto del área incluida dentro de la zona de reserva a favor del Estado «La Monaguera» y no cubierto por la zona reducida, delimitada en el presente Real Decreto, queda levantada y su terreno

franco para los recursos reservados, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de investigación y concesiones de explotación, otorgados sobre la zona que se levanta en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de marzo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ

8056

REAL DECRETO 355/1989, de 22 de marzo, por el que se dispone el levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de lignito, segregada de la reserva denominada «Sureste», inscripción número 49, comprendida en las provincias de Albacete, Alicante, Murcia y Valencia.

Los estudios y trabajos de prospección realizados por la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA), en la zona de reserva provisional «Sureste», inscripción número 49, comprendida en las provincias de Albacete, Alicante, Murcia y Valencia, declarada por el Real Decreto 384/1980, de 11 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), y posteriormente por Real Decreto 1845/1983, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), se segregó una zona, prorrogando el plazo de vigencia de la misma y levantamiento del resto de la reserva, han concluido poniendo de relieve el escaso interés de su aprovechamiento, por lo cual resulta aconsejable proceder al levantamiento del área segregada de la reserva aludida.

Con tal finalidad, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 14.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo establecido en el artículo 25.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, así como lo prevenido por la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de Modificación de la Ley de Minas, se hace preciso dictar la pertinente resolución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1989,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se levanta la zona segregada de la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de lignito, denominada «Sureste», inscripción número 49, comprendida en las provincias de Albacete, Alicante, Valencia y Murcia, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértice	Longitud este	Latitud norte
1	2° 30' 00"	39° 00' 00"
2	2° 40' 00"	39° 00' 00"
3	2° 40' 00"	38° 50' 00"
4	2° 43' 00"	38° 50' 00"
5	2° 43' 00"	38° 40' 00"
6	2° 35' 00"	38° 40' 00"
7	2° 35' 00"	38° 55' 00"
8	2° 30' 00"	38° 55' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.395 cuadrículas mineras.

Art. 2.º El terreno así definido queda franco para los recursos minerales de lignito, pero no adquirirá el carácter de registrable hasta que se celebre el concurso público previsto en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en aplicación de la Ley 54/1980, de 5 de noviembre, de Modificación de la Ley de Minas.

Art. 3.º Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Minas y artículo 26 de su Reglamento General, los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de marzo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
CLAUDIO ARANZADI MARTINEZ